

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

SEGUIMIENTO A LA PLATAFORMA SIRECI RESOLUCIÓN 073 DEL 2026 CGR

BOGOTÁ D.C., MARZO 2026



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	2
3. NORMATIVIDAD	3
4. METODOLOGÍA	3
5. SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL REPORTE	5
6. CONCLUSIÓN	7

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, como ente encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Estado y de los particulares que administran fondos o bienes públicos, establece mecanismos que garantizan el control efectivo de los recursos públicos en todos los niveles administrativos.

En este contexto, mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026, se establecen los lineamientos, procedimientos y obligaciones relacionadas con la rendición electrónica de la cuenta e informes y otra información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Esta rendición debe realizarse a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), herramienta mediante la cual se consolidan y presentan los informes requeridos por la Contraloría General de la República.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento en la oportunidad y presentación de los informes que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC debe reportar a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026.

2.2 Objetivo Específico

Verificar el cumplimiento de la periodicidad y los plazos con que la entidad presenta los informes exigidos por la Contraloría General de la República a través del SIRECI, durante el mes de enero y febrero de 2026.

3. **NORMATIVIDAD**

- Ley 87 de 1993 – Normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.
- Ley 2020 de 2020 – Crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.
- Decreto 648 de 2017 – Modifica el Decreto Reglamentario Único del Sector Función Pública.
- Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026 – CGR.

4. **METODOLOGÍA**

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ha establecido realizar el seguimiento al reporte en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), de conformidad con la Resolución Orgánica REG-ORG-073 de 2026.

En este contexto, la Oficina de Control Interno dio inicio al seguimiento correspondiente a los procesos de Gestión Contractual, Gestión de la Infraestructura y Gestión Jurídica, mediante la solicitud de información a las áreas responsables. Lo anterior, con el fin de verificar la oportunidad y la fecha de transmisión de los informes, en relación con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR).

A continuación, se relacionan los informes que deben ser reportados en el SIRECI por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

INFORME CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

ARTÍCULO 9o. DEFINICIÓN. Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones y gestión realizadas por los responsables del erario.

ARTÍCULO 13. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la cuenta anual consolidada, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada sujeto de control responsable estipulado en el artículo 10 de la presente resolución, fecha que está comprendida en el año siguiente al de la rendición, entre el último día hábil del mes de febrero y el cuarto (4) día hábil del mes de marzo de cada año.

INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN. Es el informe relacionado con los procesos contractuales que deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos o bienes públicos

ARTÍCULO 31. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información contractual establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida en el mes inmediatamente siguiente del periodo por reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.

INFORMACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN. Es la información sobre las Acciones de Repetición y demás aspectos que se relacionan con las mismas, que se debe rendir a la Contraloría General de la República a través del Sistema SIRECI.

ARTÍCULO 43. TÉRMINO. Es la fecha límite que tiene cada responsable para rendir la información de la acción de repetición dentro del rango comprendido, para el primer semestre del año, entre los diez (10) días hábiles y el décimo quinto (15) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del periodo por rendir. Para el segundo semestre del año dentro del rango comprendido entre los diez (10) días hábiles y el décimo quinto (15) día hábil del mes de febrero del año inmediatamente siguiente al periodo por rendir.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN. Es la información que contiene la relación de obras civiles inconclusas realizadas por parte de las entidades estatales de los órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y demás órdenes Institucionales y particulares sujetos de vigilancia y control fiscal en una vigencia fiscal determinada, de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 53. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información con la relación de las obras civiles Inconclusas establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del periodo por reportar, dentro del sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes

INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE AFECTEN LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 54. DEFINICIÓN. Es la información que contiene la gestión y resultados de las entidades públicas del orden nacional y territorial, relativas a la participación como víctima o parte civil en los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado, en que puedan tener interés legítimo, dada la naturaleza del hecho investigado y la fuente de financiación, cuya vigilancia y fiscalización corresponde por ley a este órgano de control.

ARTÍCULO 58. TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición del informe que contiene los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado establecido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) para cada responsable, fecha que está comprendida, en el semestre siguiente al de la rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del período por rendir

REPORTES AVANCES PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 70. DEFINICIÓN. Es el registro periódico que efectúa el sujeto de vigilancia y control Fiscal o entidad territorial, conforme al avance de las acciones preventivas y correctivas establecidas en la suscripción del Plan de Mejoramiento, en los módulos STORM y SIMEJORA, los cuales hacen parte integral del sistema SIRECI.

ARTÍCULO 68. TÉRMINO. El plazo para la suscripción del plan de mejoramiento a la CGR a través del módulo SIMEJORA - SIRECI producto de la actuación fiscal, es el que se establezca en el informe respectivo tasado en número de días.

El término empezará a regir a partir de la fecha efectiva del recibo del informe por el sujeto de vigilancia y control fiscal. La dependencia competente de la Contraloría General de la República validará que se haya presentado el plan de mejoramiento dentro del término previsto por la misma.

5. SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL REPORTE

La información fue remitida el 06 de marzo de 2026, permitiendo realizar la verificación de las fechas de transmisión registradas en la plataforma frente a los plazos establecidos por la Contraloría General de la República De acuerdo a la

	SEGUIMIENTO A LA PLATAFORMA SIRECI RESOLUCIÓN 073 DEL 2026 CGR
---	---

Resolución Orgánica REG-ORG-073 de 2026, donde establece los plazos máximos para rendir los informes en el aplicativo SIRECI, tal como se describió anteriormente

La información fue remitida el 6 de marzo de 2026, lo que permitió realizar la verificación de las fechas de transmisión registradas en la plataforma, en comparación con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica REG-ORG-073 de 2026, la cual establece los plazos máximos para la rendición de informes en el aplicativo SIRECI, tal como se mencionó anteriormente

Posterior a ello se efectuó la comparación entre las fechas límite de reporte definidas por la CGR y las fechas efectivas de transmisión realizadas por la USPEC, tomando como fuente las certificaciones de acuse de aceptación generadas por el sistema SIRECI

Tabla 1. Relación de reporte en plataforma SIRECI

REPORTE	PERIODO A REPORTAR	FECHA LIMITE CGR	FECHA DE REPORTE
M-9 Informe de Gestión Contractual	Enero	12-feb-26	12-feb-26
	Febrero	12-mar-26	09-mar-26
M-71 Obras Civiles Inconclusas	Enero	13-feb-26	11-feb-26
	Febrero	13-mar-26	06-mar-26
Informe Cuenta Anual Consolidado	Anual	05-mar-26	04-mar-26
Informe Plan de Mejoramiento	II Semestre 2025	30-ene-26	28-ene-26
M-73 Informe Acciones de repetición	II Semestre 2025	20-feb-26	14-ene-26
M-70 Información de los Procesos Penales por Delitos Contra la Administración Pública.	II Semestre 2025	16-ene-26	14-ene-26

Fuente: Elaboración propio a partir de la información remitida por las áreas.

Como se puede evidenciar, la totalidad de los reportes fueron presentados en términos, tal como se encuentran establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Orgánica REG-ORG-073 de 2026

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC realizó oportunamente la transmisión de los informes correspondientes al periodo evaluado en la plataforma SIRECI, cumpliendo con los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-073 de 2026.



GERMÁN HEBERTO GAITÁN RENGIFO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: [Diego Gil – Tecnico Administrativo](#)

Revisó: [Alexi Maurely Perdomo B. - Profesional Especializada](#)

Ruta: \\192.168.70.20\CI_Fabio\Correspondencia OCI 2026\Informes\Seguimiento reporte SIRECI